



JSAP

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: INMOBILIARIA SARA MONTEJO NIT. 23.255.390-6
DEMANDADO: JOHAN GOMEZ CRESPO C.C. 1.124.012.840
RADICADO: 68001403011-2024-00044-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Analizado el libelo petitorio presentado a través de apoderado judicial por **INMOBILIARIA SARA MONTEJO** contra **JOHAN GOMEZ CRESPO**, el Despacho dispone ACEPTAR el retiro de la acción propuesta por cumplir con los requisitos del artículo 92 del C.G.P.

En mérito de la expuesto el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL RETIRO del presente asunto, adelantado a través de apoderado judicial por la parte demandante **INMOBILIARIA SARA MONTEJO** contra **JOHAN GOMEZ CRESPO**.

SEGUNDO: Sin condena en costas por no haberse generado embargo.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias con las anotaciones del acaso en el libro radicador digital.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ